

PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****FE DE ERRATAS****DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019**

Mediante Oficio N° 001782-2019-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 014-2019, publicado en Separata Especial de la edición del 22 de noviembre de 2019.

DICE:**“Artículo 17. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020**

17.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

(...)

ñ) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes:

- i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.
- ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias.
- iii. La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.
- v. Las que se realicen por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor del Ministerio del Interior, conforme al artículo 13 de la Ley N° 28750, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas.
- vi. A favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS), para financiar gastos de mantenimiento, equipamiento e infraestructura de saneamiento.

(...)"

DEBE DECIR:**“Artículo 17. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020**

17.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

(...)

ñ) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes:

- i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.

- ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias.
- iii. La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.
- v. Las que se realicen por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor del Ministerio del Interior, conforme al artículo 13 de la Ley N° 28750, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas.
- vi. A favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS), para financiar gastos de mantenimiento, equipamiento e infraestructura de saneamiento.

(...)"

1833348-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN a España, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 429-2019-PCM**

Lima, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 340-2019-OS-PRES del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Quinta Conferencia de las Partes (COP 25) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se realizará del 2 al 13 de diciembre de 2019, en la ciudad de Madrid, Reino de España. En el marco de dicho evento, se llevarán a cabo la décimo quinta sesión de las Partes que actúa como Conferencia de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP 15), la segunda sesión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes del Acuerdo de París (CMA 2), el quincuagésimo primer período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA 51), y el quincuagésimo primer período de sesiones del Órgano Subsidiario de ejecución (SBI 51);

Que, entre los temas que se tratarán en la COP 25 se encuentran la electro movilidad y energías renovables, ámbitos que vienen siendo materia de análisis para el desarrollo de la normativa de competencia por parte del Osinergmin, que tienen como objetivo buscar ideas y estrategias para el cambio de la matriz energética global, así como para la reducción de emisiones de contaminación en el transporte;

Que, asimismo, se llevará a cabo el Energy Day en el que se tratarán temas sobre el rol del sector energético en el logro de la huella de carbono cero, planificación para la eliminación gradual del carbón, financiación climática para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (mercado de carbono), flexibilidad para los cambios estructurales en los sistemas energéticos (transición energética), beneficios de las nuevas tecnologías del